

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 131 –STJSL– SA- 2015.-

Autos: "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. N° 505-B-2015 BARROS NORMA BEATRIZ S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA AC. 143-DRH-15" EXP. N° 886/15

San Luis, 10 de agosto de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. N° 505-B-2015 BARROS NORMA BEATRIZ S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA AC. 143-DRH-15" EXP. N° 886/15**, y

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 3 y 9/10 en fecha 24/06/2015 la Sra. Norma Beatriz Barros interpone recurso de reconsideración con apelación en subsidio en contra el Acuerdo N° 143/15-D.R.H. de fecha 18/06/2015, en el que se resolvió concederle Licencia Compensatoria correspondiente a Feria Judicial de Enero de 2015, por el término de 14 días, a partir del 10-08-15; y prorrogarle por razones funcionales 3 días restantes.-

Manifiesta, en sustento de su planteo recursivo, que con motivo de haber prestado servicio en Feria Judicial, es acreedora de 17 días de licencia compensatoria. Que la misma solicitó se le desdoble tal licencia en dos períodos, el primero desde el 10/08/2015 al 21/08/2015, es decir, por 12 días corridos, restándole 5 días de licencia, que serían gozados más adelante.-

Que la licencia otorgada objeto de recurso excede los días solicitados, ampliándola dos días más y perdiendo en consecuencia dos días de licencia en días inhábiles (sábado y domingo).-

II) Que analizadas las actuaciones traídas a resolver, se advierte

Poder Judicial San Luis

que es facultad del Superior Tribunal de Justicia hacer o no lugar a la solicitud de desdoblamiento de la licencia compensatoria de fería (Art. 6 del Régimen de Licencias).-

Que en el caso particular, se le concedió a la recurrente dicho desdoblamiento, pero modificando los días que la misma había solicitado.-

En consecuencia, habiéndose ya autorizado el uso de la licencia compensatoria en dos períodos (Art. 6 del Régimen de Licencias), corresponde otorgarla conforme a lo peticionado por la recurrente, máxime cuando se advierte que la misma no quiere eludir su compromiso laboral aventajando un fin de semana, ya que los períodos solicitados se encuentran suficientemente espaciados el uno del otro.-

Por ello, **SE RESUELVE**: I.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración de la agente judicial Norma Beatriz Barros, revocando el punto I del Acuerdo N° 143 DRH, y en consecuencia CONCEDER Licencia Compensatoria correspondiente a la Fería judicial de Enero de 2015 por el término de DOCE (12) días, a partir del 10/08/2015, y PRORROGAR por razones funcionales CINCO (5) días, los que deberán hacerse efectivos antes del 31/10/2015.-

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y
BAJEN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-